

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.955/2021

Con fecha 13 de mayo de 2021 y número de resolución 2021/3823, he decretado lo que sigue:

“En el ejercicio de la facultad concedida a la Presidencia de la Diputación Provincial por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia de 4 de diciembre de 2020 (resolución n.º 2020/7376), se aprueban y se publican las siguientes bases de provisión de puestos de trabajo:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

#### **Base 1ª. Normativa de aplicación.**

Estas bases se establecen conforme a lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (BOP núm. 117, de 24 de junio de 2009), parcialmente modificados por acuerdo plenario de 22 de julio de 2020 (BOP núm. 146, de 31 de julio; corrección de errores en el BOP núm. 149, de 5 de agosto).

En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia, contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, como norma supletoria, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

#### **Base 2ª. Puestos objeto de cobertura.**

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, los puestos de la vigente relación de puestos de trabajo incluidos en el Anexo a la misma.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La persona que resulte adjudicataria del puesto de trabajo por este sistema podrá ser cesada discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

#### **Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación.**

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente relación de puestos de trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente

con la solicitud de participación, salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas declaradas en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y las excedentes voluntarias por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar las que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos estime oportuno alegar a efectos de apreciar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto, pudiéndose requerir a las personas participantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

#### **Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Base 5ª. Resolución.**

La idoneidad de las personas solicitantes de los puestos de trabajo convocados será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de persona candidata que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguna de ellas se considere apta para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de libre designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de las personas aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selec-

ción de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

---

CÓD	DENOMINACIÓN	Nº	GR.	ANEXO		ESPECÍFICO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
				CD				
71	Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	1	A1	27		41.117,82	Derecho	Plena dedicación
73	Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico-Contencioso	1	A1	26		31.849,57	Derecho	Especial dedicación

---

Lo que se publica para general conocimiento.  
Córdoba, 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El

Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos,  
Esteban Morales Sánchez.